

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024 Y LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG/AC-0051/2025, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales.
Políticas	Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.

Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.
- II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Organismo Electoral.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- IV. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- V. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VI. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.

- VII.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- VIII.** En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.
- IX.** Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- X.** El día veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Extraordinario.
- XI.** El día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Municipales, con motivo del Proceso Extraordinario.
- XII.** Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.
- XIII.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de junio de la presente anualidad, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales y determinó la documentación electoral sujeta a destrucción del Proceso Electoral Ordinario y del Proceso Extraordinario, a través del Acuerdo CG/AC-0051/2025.

En el Acuerdo citado en el párrafo inmediato anterior, el Consejo General autorizó la destrucción de la documentación electoral referida en el ANEXO DOS de dicho documento.

De igual forma, facultó a diversas áreas del Instituto para desarrollar las actividades establecidas en los Lineamientos para su debido cumplimiento.

XIV. Mediante Memorándum IEE/DA-0828/2025, de fecha dieciocho de julio del año en curso, la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como lo establecido en el Acuerdo CG/AC-0051/2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (Instituto), en sesión ordinaria del veintisiete de junio del presente año, por el que se emitieron los "Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales" (Lineamientos); por este conducto, expongo lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de los Lineamientos, esta Dirección deberá contactar y seleccionar a la(s) persona(s) física(s), moral(es) o institución(es) pública(s) encargada(s) de la destrucción de la documentación electoral; dichos numerales se transcriben a continuación para un mejor proveer:

Artículo 17. Aprobado el Acuerdo a que se refiere el artículo 14 de los Lineamientos, la Dirección Administrativa contactará a las personas físicas, morales o instituciones públicas con capacidad para destruir la Documentación Electoral bajo procedimientos no contaminantes.

Artículo 18. La Dirección Administrativa gestionará o realizará el procedimiento administrativo considerado por la normatividad vigente, para la selección de la persona física, moral o institución pública que se encargará de la destrucción de la Documentación Electoral.

Artículo 19. Para la selección de la persona física, moral o institución pública que realizará la destrucción de la Documentación Electoral, se privilegiará a la que cuente con las siguientes características:

- a) Capacidad para destruir toda la Documentación Electoral bajo procedimientos no contaminantes;
- b) Asuma los costos de traslado de la Documentación Electoral desde las instalaciones de la Bodega Electoral al lugar donde se efectuará la destrucción;
- c) Otorgue un beneficio económico o en especie del Instituto;
- d) Se trate de Instituciones de beneficencia, educativas o culturales, que atiendan la prestación de servicios sociales; y
- e) Que contribuya con algún fin académico o de trascendencia social.

Bajo tal tesitura y a fin de dar cumplimiento a lo referido en dichos artículos, esta Dirección efectuó lo siguiente:

1. A partir de fecha **primero de julio de dos mil veinticinco**, se inició una búsqueda entre instituciones públicas que realizaran el proceso de traslado, destrucción y reciclado ecológico de documentos con información confidencial, encontrando que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), cuenta con el programa "Recicla para Leer", el cual fomenta y promueve la cultura del reciclado y cuidado del medio ambiente del papel en desuso de las entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de elaborar libros de texto gratuitos y materiales educativos; mismos que son distribuidos y entregados cada ciclo escolar a las niñas y niños de todas las escuelas a nivel nacional, así como aquellos que se encuentran en territorio extranjero a través de los consulados mexicanos.
2. Por lo que, en fecha **nueve de julio del presente año**, a través de correo electrónico se remitió el oficio identificado con el número **IEE/DA-0091-2025** al Lic. Fernando Alejandro Jácome Rojas, Director Técnico de la CONALITEG, a través del cual se le hizo la invitación para ser la Institución que lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y Local Extraordinario 2025, y que, en el caso de estar interesado, informara a este Instituto el procedimiento a seguir para formalizar el proceso de destrucción de la mencionada documentación.
3. En respuesta a dicha invitación, la CONALITEG, mediante oficio identificado con el número de folio **DT/01359/2025**, de fecha **catorce de julio de dos mil veinticinco**, informó a esta Dirección su interés en la donación de la documentación electoral utilizada y sobrante en los Procesos Electorales Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y Local Extraordinario 2025, así también, remitió el procedimiento a seguir para llevar a cabo la destrucción de la documentación señalada.
4. De la información remitida por parte de la CONALITEG, esta Dirección determinó que dicha Institución cumple con los requisitos exigidos en el artículo 19 de los Lineamientos citados con anterioridad; tal y como se demuestra a continuación:

ARTÍCULO 19	CUMPLIMIENTO
a) Capacidad para destruir toda la Documentación Electoral bajo procedimientos no contaminante	La CONALITEG es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto social es la producción y distribución de los libros de texto gratuitos, material educativo y de apoyo en cada ciclo escolar para los estudiantes del Sistema Educativo Nacional. La cual trabaja con empresas privadas mismas que garantizan un reciclaje sustentable para el medio ambiente como lo son Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., el cual emitió su informe de sustentabilidad 2024 mismo que puede ser consultado en la siguiente liga Bio-Pappel Informe-de-Sutentabilidad-2024-160725.pdf
b) Asuma los costos de traslado de la Documentación Electoral desde las instalaciones de la Bodega Electoral al lugar donde se efectuará la destrucción	La CONALITEG se encargará de recolectar y trasladar por sus propios medios, la documentación electoral objeto de destrucción al lugar en donde se llevará a cabo tal actividad.
c) Otorgue un beneficio económico o en especie del Instituto	El Instituto no realizará gastos por la destrucción de la documentación electoral, lo que se traduce en un beneficio económico de manera pasiva.
d) Se trate de Instituciones de beneficencia, educativas o culturales, que atiendan la prestación de servicios sociales	Su finalidad es la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales educativos, la CONALITEG fomenta y promueve la cultura del reciclado y cuidado del medio ambiente del papel en desuso de las entidades de la Administración Pública Federal.
e) Que contribuya con algún fin académico o de trascendencia social	Los libros obtenidos por el reciclaje de la documentación electoral, serán distribuidos y entregados cada ciclo escolar a las niñas y niños de todas las escuelas a nivel nacional, así como aquellos que se encuentran en territorio extranjero a través de los consulados mexicanos.

Atento a lo expuesto, se observa que la CONALITEG cumple con los requisitos señalados en el artículo 19 de los Lineamientos, por lo que, esta Dirección se encuentra en condiciones de seleccionarla como la institución pública que lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y Local Extraordinario 2025.

Ahora bien, es importante mencionar que de acuerdo con el Título V fracción II de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, este Organismo Electoral podrá donar un bien a instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales, cuando la Junta Ejecutiva lo autorice.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva a poner a consideración y en su caso, a aprobación de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la donación de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y Local Extraordinario 2025 a la CONALITEG, para así llevar a cabo lo precisado en el artículo 20 de los Lineamientos, es decir, se formalizará la donación mediante contrato a celebrarse entre este Instituto y la multicitada Comisión.

No omito mencionar que, se acompaña al presente, la relación de documentación electoral sujeta a destrucción, misma que fue aprobada por el Consejo General de este Instituto.

- XV. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-2122/2025, de fecha dieciocho de julio de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

- XVI.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XVII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta de julio del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracciones II y VIII del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código y disposiciones aplicables; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, fracciones XV y XXI del Código, son atribuciones de la Dirección Administrativa, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como aquellas que le confiera el Consejo General, la Junta Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo.
5. El artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que, el Capítulo VIII relativo a Documentación y Materiales Electorales de la normativa en cita, tiene como objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero.

Además, el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento.

6. Ahora bien, el Título V "*Donación*" de las Políticas, señala en su fracción II que, el Instituto podrá donar un bien cuando la Junta Ejecutiva así lo autorice a Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales.

Como se ha señalado en el apartado de antecedentes de este documento, el Acuerdo CG/AC-0051/2025, aprobado por el Consejo General, constituye el fundamento directo y específico para que la Junta Ejecutiva pueda proceder con la autorización de donación de la documentación electoral señalada específicamente en el Anexo 2 del Acuerdo en cita.

Es importante indicar que la CONALITEG desarrolla el programa "*Recicla para Leer*" como una iniciativa que permite transformar papel en desuso en materia prima para la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales educativos. Por lo que, el referido programa representa una oportunidad para que el Instituto contribuya directamente al fortalecimiento del sistema educativo nacional, convirtiendo documentación electoral que ya cumplió su función específica, en recursos educativos que beneficiarán a estudiantes mexicanos.

Aunado a lo anterior, la participación del Instituto mediante el ejercicio de esta iniciativa posiciona al Organismo Electoral como una institución social y ambientalmente responsable.

En tal sentido, la donación de documentación electoral a la CONALITEG representa una medida de sustentabilidad ambiental de alto impacto, ya que evita que grandes volúmenes de papel terminen en rellenos sanitarios o sean desechados mediante métodos que generen contaminación a nuestro medio ambiente.

Asimismo, la donación de documentación electoral representa un modelo de eficiencia en la gestión de recursos públicos, ya que convierte materiales que representaron una inversión pública en insumos para la producción de bienes de interés público.

Por lo tanto, la autorización materia de este instrumento, establece un precedente institucional positivo que fortalece la imagen del Instituto como un Organismo Electoral comprometido con el bienestar de su ciudadanía, la sustentabilidad ambiental y la optimización en la gestión pública.

Aunado a lo anterior, la donación de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral y del Proceso Extraordinario a la CONALTEG, constituye una medida administrativa plenamente justificada que cumple con múltiples objetivos institucionales y sociales de manera simultánea.

En atención a lo expuesto y, toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada sobre la documentación electoral sujeta a donación, la cual se relaciona en el **ANEXO ÚNICO**¹ que se agrega a este documento; y, considerando que dicha actividad no genera perjuicio a los trabajos institucionales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, se considera oportuno aprobar el presente instrumento en los términos presentados.

Finalmente, se faculta a las Áreas correspondientes de este Instituto, para que, de acuerdo a sus atribuciones y de forma coordinada con la Dirección Administrativa, realicen los trámites que se consideren necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la donación de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y Local Extraordinario 2025, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para dar cumplimiento al Acuerdo CG/AC-0051/2025, aprobado por el Consejo General, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a las Áreas correspondientes de este Instituto, para que, de acuerdo a sus atribuciones y de forma coordinada con la Dirección Administrativa, realicen los trámites que se consideren necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

¹ Se hace la especificación que, el ANEXO ÚNICO se agrega al presente Acuerdo como **"Anexo 2"**, en virtud que, la relación de la documentación sujeta a destrucción se aprobó como tal, en el Acuerdo CG/AC-0051/2025.

IEE/JE-048/2025

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha treinta de julio dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

ANEXO 2

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SUJETA A DESTRUCCIÓN PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

FORMATOS ÚNICOS - DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS

DOCUMENTACIÓN	
1	Cartel de identificación de casilla especial.
2	Duplicado de Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
3	Duplicado de Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.
4	Duplicado de Recibo de entrega del paquete electoral.
5	Cartel informativo para la casilla de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
6	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento encontradas en otras urnas.

FORMATOS ÚNICOS - DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS

DOCUMENTACIÓN	
7	Cartel de resultados de la votación en casilla.
8	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
9	Cartel de resultados preliminares en el distrito, de la elección de Gobernatura y Diputaciones Locales.
10	Cartel de resultados preliminares en el municipio, de la elección de Ayuntamiento.
11	Cartel de resultados de cómputo distrital, de la elección de Gobernatura y Diputaciones Locales.
12	Cartel de resultados de cómputo municipal, de la elección de Ayuntamiento.
13	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
14	Sobrante o copia del Acta de la jornada electoral.
15	Sobrante o copia de la Hoja de Incidentes.
16	Sobrante o copia de la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
17	Sobrante o copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
18	Sobrante o copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
19	Boleta electoral de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
20	Plantilla Braille de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento. con instructivo.
21	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
22	Clasificador de votos de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.

23	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
24	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
25	Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección de Gobernatura.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

26	Cartel de resultados de cómputo final de la elección para la Gobernatura.
27	Cartel de resultados de cómputo final de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional.

GUBERNATURA VOTOMEX

28	Boleta electoral de la elección de Gobernatura.
29	Hoja para hacer las operaciones para mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura.
30	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gobernatura.
31	Clasificador de votos de la elección de Gobernatura.
32	Sobre-Voto.

DOUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO VA

33	Boleta electoral VA de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
34	Sobre paquete electoral de seguridad VA.
35	Sobre voto anticipado VA.

ANEXO 2**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SUJETA A DESTRUCCIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025****FORMATOS ÚNICOS - DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS**

DOCUMENTACIÓN	
1	Cartel de identificación de casilla.
2	Cartel de identificación de casilla especial.
3	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
4	Tarjetón vehicular.
5	Duplicado de Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
6	Duplicado de Recibo de entrega del paquete electoral.
7	Duplicado de Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar a la casilla.

FORMATOS ÚNICOS - DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS

DOCUMENTACIÓN	
8	Boleta electoral de la elección de Ayuntamiento.
9	Sobrante o copia de la Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.
10	Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento.
11	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento.
12	Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento.
13	Hoja de operaciones de Ayuntamiento CBCE.

NOTA: ASÍ MISMO SE DEBERÁ DESTRUIR AQUELLA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y QUE NO FORME PARTE DE LOS LISTADOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024 Y EXTRAORDINARIO 2025.